

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

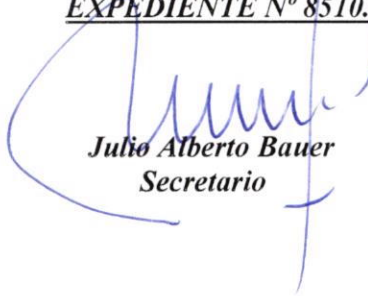
ORDENANZA N° 3918

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación para el funcionamiento de la Oficina de la Sub Delegación de Investigaciones y la Dirección Distrital de Antinarcóticos dependiente de la Delegación Pergamino de la provincia de Buenos Aires, el cual como Anexo forma parte de la presente.-----

Artículo 2°: De Forma.-----

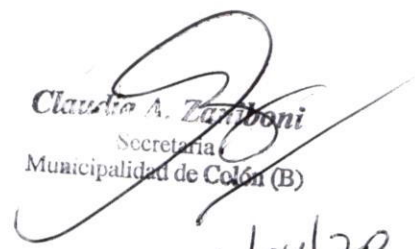
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8510.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudio A. Zanboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

24/04/20

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720 COLÓN (B)

CONTRATO LOCACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 y 17 de esta ciudad, CUIT N° 30-99903352-7, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. **RICARDO MIGUEL CASI**, DNI N° 10.958.765, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra los Sres. **MIRIAM LILIAN BUISART**, D.N.I. N° 14.076.869, domiciliada en calle Av. Pueyrredón N° 2299 Piso 10B de C.A.B.A. y el Sr. **DOMINGO RAUL BUISART**, D.N.I. N° 12.577.952, domiciliado en calle 53 N° 342 Bo. Mirador del Lago en la Ciudad de Colón (Bs. As.), en adelante LOS LOCADORES, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:-----

PRIMERA: OBJETO. LOS LOCADORES entregan en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un inmueble de propiedad de quien fuera en vida la Sra. **BLANCA AURORA FELIPELLI**, de quienes resultan hijos los Sres. **MIRIAM LILIAN BUISART** Y **DOMINGO RAUL BUISART**, sito en calle 16 entre 48 y 49 de la Ciudad de Colón (B), cuyas referencias catastrales son: CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: "A", MANZANA: 56, PARCELA 6770, a fines de que funcione en el precipitado inmueble LA OFICINA DE LA SUB DELEGACION DE INVESTIGACIONES Y LA DIRECCION DISTRITAL DE ANTINARCOTICOS DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE PERGAMINO (B) DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Dicho inmueble se compone de: tres dormitorios, un baño, una cocina comedor, un pasillo, un living, garaje cubierto, patio con lavadero y parrilla. Asimismo posee 3 calefactores, cocina de cocinar, termotanque nuevo de 35 litros, aire acondicionado Split, alarma y trabas de puerta de hierro, apliques y artefactos de iluminación y un ventilador de techo. En el patio trasero conservan rosa china, limonero e higuera, la cual solicitan se conserven.-----



SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, contando a partir del día 1° de abril de 2020, venciendo en consecuencia el día 31 de marzo de 2022, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de LOS LOCADORES.-----

TERCERA: PRECIO. LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de alquiler por el termino total del contrato, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL /00 (\$480.000,00), pagaderos en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al siguiente detalle: las primeras doce (12) cuotas de PESOS DIECIOCHO MIL /00 (\$18.000,00), y las siguientes doce (12) cuotas de PESOS VEINTIDOS MIL /00 (\$22.000,00). El precio del alquiler mensual será abonado del 1° al 10° de cada mes por adelantado en el lugar que LOS LOCADORES determinen, siendo entendido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir a LA MUNICIPALIDAD en mora de pleno derecho.-----

CUARTA: FORMA DE PAGO. LA MUNICIPALIDAD efectuará los pagos a LOS LOCADORES por mes vencido del 1 al 10 de cada mes, contra la entrega de la factura correspondiente, por Tesorería Municipal.-----

QUINTA: Se deja constancia que el inmueble se encuentra en las condiciones de uso y conservación que La Locataria conoce y acepta por haberlo visitado y revisado; y que el mantenimiento y conservación de las mismas dado las mejoras y reformas a que será sometido, es a su exclusivo cargo y costo y a eso compromete sin derecho a cobrar reembolso o indemnización alguna. Si al entregarse las llaves del inmueble se comprobara la existencia de daños de los que sea responsable La Locataria, este quedara obligado a satisfacer el alquiler mensual por todo el tiempo que transcurra hasta que los defectos sean subsanados y/o reparados.-----

Así mismo al finalizar el contrato deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que se recibe.-----

SEXTA: RESCISION. LA MUNICIPALIDAD, podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad, siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos TREINTA

(30) día

cualquier

LOCAL

debida e

SEPTI

funcion

Antinar

prohibi

Queda

cualqu

Asimis

bienes

otro si

OCTA

gas, de

y del p

NOVE

mismo

del del

vivien

asimis

DECI

impon

pedir

de do

(30) días de anticipación. LA MUNICIPALIDAD, podrá hacer uso de la opción resolutoria en cualquier momento de vigencia de la relación locativa, sin generar obligación alguna a favor de LOS LOCADORES en concepto de indemnización, siempre que dicha opción se hubiera notificado con la debida antelación.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD arrienda el inmueble para ocuparlo exclusivamente para que funcione en el mismo la Sub-Delegación de Investigaciones (DDI) y la Dirección Distrital de Antinarcóticos (DDA) dependiente de la Delegación de Pergamino (B), quedando terminantemente prohibido darle un uso o destino parcial o totalmente distinto al establecido en la presente cláusula.

Queda prohibido a la Locataria tener cualquier tipo de animales en la propiedad y/o realizar cualquier tipo de eventos o actos de índole política.

Asimismo los Locadores no se responsabilizan por daños causados por la Locataria, sus bienes muebles y/o a terceros, como consecuencia de incendios, desperfectos y/o cualquier otro siniestro que ocurra durante la locación.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se hace responsable por el Pago del Servicio de Electricidad y gas, de las Tasas Municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica y Servicios Sanitarios, y del pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran con la debida autorización.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el inmueble al término de la locación en el mismo estado de conservación que el mismo se encontraba al momento de su entrega, sin perjuicio del deterioro normal del inmueble generado por el transcurso del tiempo. Se deja constancia que la vivienda locada tiene detalles de humedad en dos piezas y en el alero de la salida de la cocina, asimismo se entrega para pintar.

DECIMA: La falta de cumplimiento de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato dará derecho a LOS LOCADORES a dar por rescindido el contrato y pedir indemnizaciones por daños y perjuicios que la conducta omisa irrogase y en especial la de pago de dos o más periodos consecutivos de alquiler será causa suficiente de desalojo. La mora se

producirá por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-----

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se celebra Ad-Referendum de su aprobación en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de LOS LOCADORES.-----

DECIMO SEGUNDA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales emergentes presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de Colón (B), donde se tendrán por validas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a LOS LOCADORES el pago de 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265,270 y 275 del Código Fiscal).-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días de marzo de 2020.-----


Raúl Buisson